

ANTONIO CALDERÓN: UN JORNALERO OLVIDADO POR LA HISTORIA

Por

MARCOS QUIJADA PÉREZ
Geógrafo



Sostiene numerosas veces la historia que las luchas campesinas en Andalucía, como medida de acceso a la tierra de los jornaleros y las capas más desfavorecidas de la sociedad, son acontecimientos de honda raíz anarquista de finales del siglo XIX y del primer tercio del XX.

Sin embargo, resulta que encontramos en Osuna en el siglo XVIII un curioso y relevante precedente de este tipo de luchas, que enfrenta a braceros y pequeños agricultores con los grandes hacendados y con la oligarquía local, destacando como auténtico líder de los primeros el poco conocido vecino de Osuna, Antonio Calderón, el cual no cesa en su empeño de reivindicar el acceso a la tierra para los colectivos más desfavorecidos, llegando incluso a la Corte con sus reivindicaciones y obteniendo los favores del propio Consejo de Castilla.

¿Qué ciudadano de Osuna trasciende más allá de lo cotidiano, hasta el punto de poder ser encontrado en el Archivo Histórico Nacional, y «merece el castigo más severo como enemigo común y de la Patria»¹, según el marqués Casa Tamarit? ¿Quién es este Calderón que dice hablar en nombre de braceros, pegujaleros y pelantrines de Osuna en pleno siglo XVIII? Debemos situarnos en la Osuna del reformismo borbónico y al calor de los principios fisiocráticos de Olavide y Campomanes en la Baja Andalucía.

Entre algunas de las medidas que había llevado a cabo el reformismo borbónico en materia económico-social se encontraba la modificación del sistema de arrendamiento de las tierras de propios y arbitrios. Los propios pertenecían al Concejo y hasta la década de 1760 sus tierras se arrendaban al mejor postor y a corto plazo. Por su parte los arbitrios lo formaban tierras de concesión real que eran administradas por el Consejo junto a las tierras de propios, lo que hizo que se confundieran unos y otros². Dado que la fórmula de arrendamiento a corto plazo se basaba en una puja al mejor postor, en realidad esto había provocado que fuesen sólo los grandes hacendados, auténticas oligarquías locales, los que pudieran llevar a cabo su cultivo. Esta circunstancia provoca una gran diferenciación social entre grandes propietarios y jornaleros y pegujaleros, así como una gran concentración de la tierra en muy pocas

manos, todo ello armonizado por un sistema corrupto en el que las oligarquías locales se asignaban el arrendamiento de las mejores tierras, a la vez que establecían los salarios, los precios de los productos, los repartos de las semillas, etc.

La enorme diferencia socioeconómica había ya provocado ciertas revueltas sociales de las capas más desfavorecidas de la población, preludio histórico de las luchas campesinas en Andalucía durante los siglos XIX y XX, y había hecho que, al amparo de la filosofía del despotismo ilustrado, se hubieran tomado medidas por parte de la Corona para mejorar las condiciones de vida de las capas más desfavorecidas en el país. Dentro de estas medidas y alentadas por la crisis agraria de los años sesenta y los motines de 1766, debemos señalar las medidas fisiocráticas en las que se busca el acceso al cultivo de la tierra de jornaleros y pegujaleros, y la ampliación del periodo de arrendamiento de las tierras públicas de propios y arbitrios.

Por ello, el Consejo de Castilla, a iniciativa del conde de Aranda, sancionó Real Provisión de 2 de mayo de 1766, mediante la cual la tierra de cultivo de propios de toda Extremadura se dividiría en pequeñas parcelas que se asignarían en arrendamiento y teniendo en primer lugar en cuenta a «senareros y braceros». Esta nueva circunstancia, tan sólo de aplicación en Extremadura, contrasta con la realidad de la Baja Andalucía y, por ende, de Osuna, donde los poderosos labradores controlaban el Concejo Municipal y mediante pujas amañadas, amenazas u otros medios se hacían con las mejores tierras de propiedad pública o, entre otros abusos, criaban el ganado en sus heredades cerradas, derecho contrario al aprovechamiento comunal.

Ante esta situación de injusticia, en 1767 presenta Antonio Calderón, en nombre y representación de los braceros, pegujaleros y pelantrines de Osuna, una demanda ante la Corona mediante la cual se exige la puesta en práctica en Osuna de la Real Provisión de 2 de mayo de 1766, que había ordenado el reparto de tierras en Extremadura en lotes de 8 fanegas.

Resulta curioso que la demanda de Calderón pasa por alto que la provisión no tiene fuerza legal en Andalucía, si bien, tras 164 días en la Corte y tras una reunión personal con el conde de Aranda, consiguió que mediante Real Provisión de 12 de junio de 1767 se procediera al reparto de las tierras de propios y arbitrios en toda Andalucía en lotes de 8 fanegas con prioridad de jornaleros y pegujaleros, extendiéndose posteriormente a toda España el 29 de noviembre de 1767³.

No cabe duda que la poco conocida e importante figura de Antonio Calderón debe ser insertada en los prolegómenos de lo que, durante el siglo XIX y XX, será una cuestión identitaria de las grandes campañas andaluzas: la demanda de los jornaleros y pequeños labradores al acceso a la propiedad de la tierra o, lo que es lo mismo, la petición de reforma agraria en Andalucía como medida de justicia y nivelación social y económica, pero con los matices propios de la época.

No conocemos que Antonio Calderón defiende el acceso a la propiedad de la tierra y, mucho menos, que ponga en cuestión la misma, sino que defiende el acceso justo a las tierras públicas por medio de arrendamientos de periodos más largos. Tampoco conocemos que defienda la ruptura del régimen de la sociedad estamental, mucho más, en numerosos casos, busca el amparo de grandes señores, como así ocurrió con la casa ducal, probable valedora de los éxitos del viaje a Madrid.

Sin embargo, la figura de Antonio Calderón cobra mucha importancia si tenemos en cuenta que la perseverancia en su lucha frente al Cabildo y los grandes hacendados, siempre en palabras suyas, en representación de braceros, pegujaleros y pelantrines de Osuna, provocó la aprobación por parte del Consejo de Castilla de una medida de aplicación en todo el territorio español y que, además, este tipo de lucha es algo realmente novedoso dentro de un régimen estamental cuya

¹ AHN, Consejos, leg.471-3, sin fol.

² WINDLER, Christian: «Los conflictos en torno al reparto de tierras» en GUGGISBERG, Hans: *Instituciones y relaciones sociales en un municipio de señorío*. Universidad de Sevilla, 1995

³ WINDLER, Christian: «El absolutismo reformista desde la perspectiva de un municipio de señorío de la baja Andalucía» en IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José y otros *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla, 1995.